



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MDS

Sama, 17 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DE ZONA RÍGIDA EN EL ANEXO DE MORRO SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°068-2025-CM-MDS;

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N°67-2025-CM-MDS de fecha 09 de octubre de 2025, la CARTA N°38-2025-JALG/R/MDS de fecha 10 de octubre de 2025, el INFORME N°184-2025-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Qué, según el artículo 209° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, se encuentran sujetos a PROHIBICION DE DETENCION





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MDS

(Estacionamiento), los vehículos no deben efectuar detenciones para cargar o descargar mercancías en la calzada, en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo a la circulación;

Qué, según el artículo 210° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, se dispondrá de SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULO QUE CONSTITUYE OBSTÁCULO O SITUACION DE PELIGRO, cuando por razones de fuerza mayor, no fuese posible evitar que el vehículo constituya un obstáculo o una situación de peligro para el tránsito vehicular o peatonal, el conductor debe proceder a señalizar el lugar, colocando dispositivos de seguridad para advertir el riesgo a los usuarios de la vía, y a retirar el vehículo tan pronto como le sea posible;

Qué, según el artículo 239° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, se da a conocer que la PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS se encuentra limitada a la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, esta puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°67-2025-CM-MDS de fecha 09 de octubre de 2025, en su artículo primero prescribe: "No aprobar la Ordenanza Municipal sobre la Determinación de Zona Rígida en el Anexo de Morro Sama";

Que, ante la CARTA N°38-2025-JALG/R/MDS de fecha 10 de octubre de 2025, el regidor Jose Alfredo Lupaca García y la regidora Rosa Mercedes Montoya Rivera, solicitan la reconsideración de los siguientes puntos de agenda: a) ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DE ZONA RÍGIDA EN EL ANEXO DE MORRO SAMA y b) SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA;

Que, a través del INFORME N°184-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 13 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de reconsideración presentada por el regidor José Alfredo Lupaca García y la regidora Rosa Mercedes Montoya Rivera, por cuanto cumplen con los requisitos formales y el plazo establecido en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°068-2025-CM-MDS de fecha 17 de octubre del presente año 2025, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DE ZONA RÍGIDA EN EL ANEXO DE MORRO SAMA".

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PROHIBICIÓN PARA LA DETENCIÓN Y/O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA CARRETERA COSTANERA SUR TACNA – ILO DEL ANEXO DE MORRO SAMA, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, debiendo informar al Comisario PNP de Morro Sama, para tomar acción en cumplimiento de sus funciones con el personal de la



ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MDS

Policía Nacional del Perú asignado. Asimismo, a los agentes de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Sama para la correspondiente tarea de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR ZONA RIGIDA EL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA CARRETERA COSTANERA SUR TACNA – ILO DEL ANEXO DE MORRO SAMA, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna y la prohibición de detención y/o estacionamiento de vehículos, encontrándose establecido en el D.S. 016-2009-MTC, en razón de que dichos vehículos vienen generando peligro al poder causar posibles casos de accidentes de tránsito, así como la interrupción del tránsito vehicular y peatonal al utilizar la berma como estacionamiento y cochera.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que, el estacionamiento de vehículos pesados que transporten carga y mercancía, realizara la carga y descarga, en la zona establecida en el margen izquierdo de la carretera Costanera Sur del anexo de Morro Sama, teniendo en cuenta las vías demarcadas para su acceso.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, por intermedio de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por intermedio de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos de Desastres, Unidad de Fiscalización, Policía Nacional del Perú y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme al Art. 44° numeral 4), de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
G.D.E.S.
U.P.U.C.
U.F.
Interesado ()
Informática
Archivo